



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 339/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	DECFI SALON PÉREZ
DEMANDADO	CONSUMAX DE URABA S.A.S
INTEGRADA POR PASIVA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
RADICADO	05-045-31-05-001- 2023-00376-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

En el proceso de la referencia, el apoderado del demandante, mediante memorial de 19 de abril de 2024, solicita impulso procesal, impulso que debe ser dado por la parte demandante, ya que, a la fecha no obra en el expediente, la constancia de la notificación personal, enviada a la integrada por pasiva ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, por lo anterior y previo a continuar con el trámite correspondiente, **SE REQUIERE** a la apoderado judicial del demandante, para que aporte **CONSTANCIA de notificación de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. o en su defecto CONSTANCIA donde se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 y sentencia C-420 del 24 de septiembre del 2020., dicha notificación debe realizarse como se ordenó en el Auto Interlocutorio 927 del 26 de septiembre de 2023, por medio del cual, se admitió la demanda y se ordenó integrar el contradictorio por pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f80138034a8fb25e1f7d0168b6d262dc7460efb3e5acbecff02f0dbdd8377f**

Documento generado en 25/04/2024 03:37:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>